



**Resolución AD DDCA N°190/2022.-**

Expediente N° 2022-27-1-0020818

**VISTO:** el procedimiento de Concurso de Precios N°40 /22, iniciado para la Contratación de servicio de arrendamiento de vehículos sin chofer de la Dirección Departamental de Canelones;

**RESULTANDO:** I) que mediante Resolución de Directorio N°3694/2021, de fecha 22 de diciembre de 2021, se asignaron partidas extras de carácter permanente a las Direcciones Departamentales para financiar los gastos de funcionamiento, correspondientes al ejercicio 2022;

II) que dicho procedimiento fue dispuesto por la Dirección Departamental de Canelones; atendiendo a lo establecido en el literal A del Artículo 33 del TOCAF y la Resolución N°0637/2018;

III) que mediante Resolución AD DDCA N°119/2022, de fecha 23 de Junio de 2022, se dispuso el Concurso de Precios conforme al Pliego;

**CONSIDERANDO:** I) que el Área de Compras informa que la publicación del llamado, la publicación del llamado se realizó el 2 de Agosto de 2022 y la apertura electrónica se fijó para el 17 de Agosto 22 a las 17:00 hs., lo que implica 10 días hábiles entre ambas instancias. De fs. 62 a 65 obra las invitaciones cursadas a cuatro firmas del ramo del objeto del presente procedimiento;

II) que se recibieron ofertas de las siguientes empresas: ANCAUD SA, ECOBELA SA, FERNANDEZ GONZALEZ MYRIAM, INTER RENT SRL, MADERALSA, MURICAR SA y UDIBAL SA;

III) que según surge se solicitaron correcciones de ofertas realizadas, otorgándose un plazo de dos días hábiles para realizar las mismas, A las A la empresa MURICAR SA se solicitó presentar el formulario de identificación del oferente (Anexo I) firmado por el oferente o su representante legal con facultades suficientes para ese acto y declaración de dos antecedentes positivos en contrataciones anteriores con similar objeto (Anexo II). Vencido el plazo no presentó la corrección peticionada; A la empresa UDIBAL SA se solicitó presentar declaración de dos antecedentes positivos en contrataciones anteriores con similar objeto (Anexo II). Vencido el plazo no presentó la corrección peticionada; A la empresa INTER RENT SRL se le solicitó presentar formulario de identificación del oferente (Anexo I) firmado por el oferente o su representante legal con facultades suficientes para ese acto. Al respecto cabe indicar que la empresa ya había cumplido en dicho requisito al momento de presentar la oferta, en tal sentido a fs. 384 se adjunta el formulario Anexo I (identificación del oferente), presentado como archivo adjunto a la oferta;

IV) que el Área de Compras Canelones, estudiada la oferta presentada por **MURICAR SA**, entiende que corresponde desestimar la misma por no cumplir con lo exigido en el Pliego de Condiciones Particulares según las razones que se detallan a continuación: por no cumplir con el literal A) del ítem 10.2 del Pliego de Condiciones Particulares, correspondiente al formulario de identificación del oferente (Anexo I) firmado por el oferente o su representante legal con facultades suficientes para ese acto, como así con el literal I) de dicho ítem, correspondiente a la declaración de dos antecedentes positivos en contrataciones anteriores con objeto similar (ya sea con el INAU y/o con Instituciones Públicas y/o privadas) en los últimos dos años, que integran parte del juicio de admisibilidad de las ofertas. Dichos antecedentes positivos deben lucir en el correspondiente ANEXO II (uno por cada antecedente positivo). Pese a haber sido solicitado mediante corrección de ofertas el cumplimiento de dichos requisitos, vencido el plazo otorgado no se presentó la corrección peticionada.

V) que el Área de Compras Canelones, estudiada la oferta presentada por **UDIBAL SA**, entiende que corresponde desestimar la misma por no cumplir con lo exigido en el Pliego de Condiciones Particulares según las razones que se detallan a continuación: por no cumplir con el literal I) del ítem 10.2 del Pliego de Condiciones Particulares, correspondiente a la declaración de dos antecedentes positivos en contrataciones anteriores con objeto similar (ya sea con el INAU y/o con Instituciones Públicas y/o privadas) en los últimos dos años, que integran parte del juicio de admisibilidad de las ofertas. Dichos antecedentes positivos deben lucir en el correspondiente ANEXO II (uno por cada antecedente positivo). Pese a haber sido solicitado mediante corrección de ofertas el cumplimiento de dicho requisito, vencido el plazo otorgado no se presentó la corrección peticionada.

VI) que las empresas que superaron el juicio de admisibilidad fueron; ANCASUD SA, ECOBELA SA, INTERRENT SRL y MADERAL SA., y realizada la valoración técnica conforme a los criterios establecidos por el ítem 18) del Pliego de Condiciones Particulares, surge que le Empresa ECOBELA SA, fue la que obtuvo el mejor puntaje;

VII) que el Área de Compras conforme a lo informado precedentemente y al cuadro comparativo que se adjunta en el presente expediente, sugiere adjudicar el Concurso de Precios N°40/2022, a la Empresa ECOBELA SA, por un monto total de \$552.000, (pesos uruguayos quinientos cincuenta y dos mil) por el término de 24 meses a partir de la notificación de la resolución de dicha adjudicación, el gasto será imputado a la partida de funcionamiento, establecido por Resolución de Directorio N°3694/021 de fecha 22 de diciembre de 2021;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

Treinta y Tres Esq. H. Miranda - Canelones | Teléfonos (+598) 4332 0342 //



[www.inau.gub.uy](http://www.inau.gub.uy)



@INAU\_OFICIAL

INAU



Inau\_Oficial



//

//

**LA DIRECCION DEPARTAMENTAL CANELONES**  
En ejercicio de Atribuciones Delegadas  
**RESUELVE**

1º) **ADJUDÍQUESE** el Concurso de Precios N°40/2022, para la Contratación de servicio de arrendamiento de vehículos sin chofer de la Dirección Departamental de Canelones, a la Empresa ECOBELA S.A.

2º) **ESTABLECESE** que el mismo es por un monto total de hasta \$552.000, (pesos uruguayos quinientos cincuenta y dos mil) por el término de 24 meses a partir de la notificación de la resolución de dicha adjudicación, el gasto será imputado a la partida de funcionamiento, establecido por Resolución de Directorio N°3694/021 de fecha 22 de diciembre de 2021.

3º) **COMUNIQUESE** Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas para la intervención preventiva del gasto.


Canelones, 17 de Octubre de 2022.

WG

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay



DIRECCIÓN DPTAL. DE CANELONES

  
María Nancy Rosa Parrilla  
Directora Departamental  
INAU - Canelones

